

GOBERNACION

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* **13032**

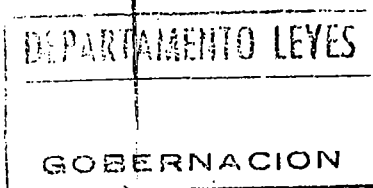
Art. 1º .- Institúyese el Premio Anual "Mujeres Innovadoras", cuyo objetivo será premiar a las mujeres de la Provincia de Buenos Aires que se hayan destacado en las siguientes actividades y disciplinas:

Lucha por los discapacitados.
Promoción de la organización barrial.
Acción política.
Artes plásticas.
Labor docente.
Acciones innovadoras.
Derechos humanos.
Defensa de la niñez.
Defensa de los Derechos de la Ancianidad.
Defensa de los Derechos Laborales.
Música.
Deporte.
Danzas.
Letras.
Promoción de la Cultura.
Artesanía.
Derecho y política de la juventud.
Labor científica.
Economía y creatividad empresarial.

Art. 2º.- El Premio instituido por el artículo 1º de la presente Ley, consistirá en una medalla y un diploma, que serán entregados cada año, en sesión especial convocada a tal efecto, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL





353

13032

Art. 3°.- Cada comunidad de los distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires tendrá derecho a elevar a través de las instituciones intermedias que correspondan, su propuesta a la Comisión de Igualdad Real de Trato y Oportunidades del Honorable Senado para su correspondiente evaluación.

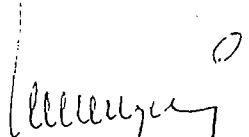
Dicha propuesta deberá estar acompañada de un currículum de actividades realizadas por la postulante, por las cuales se la considere merecedora de la mención.

Art. 4°.- La Comisión de Igualdad Real de Trato y Oportunidades del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires deberá, en el término de 60 días, dictar las pautas de evaluación a aplicar para la selección de la candidata que será premiada.

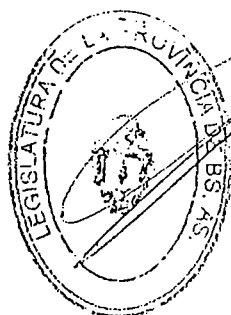
Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a la Partida Principal 5, Partida Subprincipal 1, Partida Parcial 3, del presupuesto del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

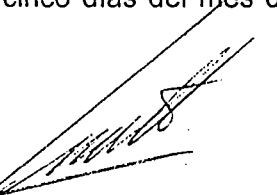
Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

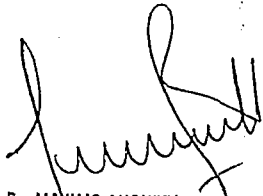
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de marzo de dos mil tres.


ALEJANDRO J. MEICURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Sdor. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1° en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires


Dr. MAXIMILIANO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires